



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACUERDO 0536/SO/17-06/2015

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE FIJA LAS BASES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley en la materia y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que es facultad del Pleno del INFODF de acuerdo a los artículos 71, fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento, así como el artículo 12, fracción IV de su Reglamento Interior, dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
3. Que los artículos 71, fracciones II y XXXVIII de la LTAIPDF, y 12, fracciones VII y XV del Reglamento Interior del INFODF facultan al Pleno del Instituto para conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra las resoluciones dictadas por los Entes Obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información; aprobar la suscripción de convenios; los mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del Instituto, así como la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con los órganos de gobierno del Distrito Federal, con entes locales autónomos y entes homólogos a nivel federal y de las entidades federativas respectivamente.

4. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden de la suscripción del Acta Constitutiva que fija las bases de coordinación y colaboración para la implementación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señala como domicilio legal el ubicado en Calle La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.
5. Que el 4 de mayo de 2015, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Esta Ley General establece la integración del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano. Tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la Ley General y demás normatividad aplicable.
6. Que el artículo 30 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que son parte integrante del Sistema Nacional: el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los Organismos garantes de las Entidades Federativas; la Auditoría Superior de la Federación; el Archivo General de la Nación; y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
7. Que el artículo 37, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que los organismos garantes especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
8. Que el artículo 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé que los organismos garantes desarrollarán, administrarán, implementarán y pondrán en funcionamiento la plataforma electrónica que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la citada Ley para los

sujetos obligados y organismos garantes, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

9. Que por otra parte, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**) es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
10. Que la Auditoría Superior de la Federación (**AUDITORÍA**) es la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación en términos de los artículos 79, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
11. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Federal de Archivos, el Archivo General de la Nación (**ARCHIVO**) es el organismo descentralizado rector de la archivística nacional y entidad central de consulta del Poder Ejecutivo Federal en la administración de los archivos administrativos e históricos de la Administración Pública Federal; y tiene facultades para suscribir las actas e instrumentos cuyo objeto sea promover la recuperación, conservación, investigación, difusión y publicación de documentos de valor histórico, ajustándose a las normas y procedimientos correspondientes.
12. Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (**INEGI**) es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; y tiene, entre otras funciones, normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales y elaborar los índices nacionales de precios.
13. Que tanto el **INFODF** como el **INAI**, la **AUDITORÍA**, el **ARCHIVO**, el **INEGI** y los treinta y un Órganos Garantes de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales de las entidades federativas, tienen la voluntad de garantizar en todo momento el derecho de acceso a la información con base en los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad,

profesionalismo y transparencia, de manera coordinada con el Sistema Nacional, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.

14. Que el objeto del Acta Constitutiva consiste en establecer las bases de coordinación entre los **INTEGRANTES** que permitan la implementación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo fin es regular su integración, organización y funcionamiento para garantizar el acceso a la información, la protección de datos personales, la transparencia y la rendición de cuentas del Estado Mexicano. Asimismo, los **INTEGRANTES** establecerán un conjunto de principios y actividades, vinculados entre sí, que instauren una puntual coordinación y armonización de leyes, normas, políticas y programas que tengan como objetivo el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, como herramienta transversal de la rendición de cuentas de las distintas instancias de gobierno.
15. Que el Sistema Nacional se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas que establezcan corresponsablemente los **INTEGRANTES** en el seno del Consejo Nacional con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano; y tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la Ley General y demás normatividad aplicable
16. Que el Sistema Nacional contará con un Consejo Nacional conformado por los **INTEGRANTES** del Sistema y será presidido por el Presidente del **INAI**; el Consejo Nacional es la instancia rectora del Sistema Nacional, el cual tiene por objeto la organización efectiva y eficaz de los esfuerzos de coordinación, cooperación, colaboración, promoción y difusión en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales. La coordinación entre sus integrantes será el eje rector del Sistema Nacional.
17. Que la Plataforma Nacional de Transparencia es un instrumento del Sistema Nacional, el cual permitirá cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones de los sujetos obligados y organismos garantes, atendiendo a las necesidades de accesibilidad y usabilidad de los usuarios, de conformidad con la normatividad que establezca el Sistema Nacional.
18. Que los **INTEGRANTES** se comprometen, entre otros, a integrar y cumplir los objetivos del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; a fomentar una coordinación y colaboración interinstitucional

permanente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas del Estado mexicano, y garantizar el óptimo cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales; a impulsar una cultura de transparencia, rendición de cuentas y protección de los datos personales para el fortalecimiento de una sociedad incluyente y participativa, con el debido respeto del derecho a la privacidad; a diseñar e implementar programas nacionales de promoción y difusión de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales para dar a conocer, a todos los sectores de la sociedad, las ventajas y beneficios de su utilización.

19. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Organismos garantes del derecho de acceso a la información deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.
20. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, el Comisionado Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
21. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Presidente del INFODF, propone al Pleno para su aprobación, el *Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Acta Constitutiva que fija las bases de coordinación y colaboración para la implementación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Acta Constitutiva que fija las bases de coordinación y colaboración para la implementación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a los documentos que como anexo, forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet del INFODF.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete de junio de dos mil quince. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GURRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO